



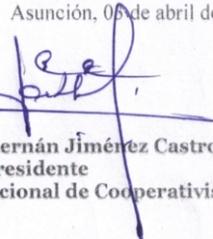
COMUNICADO S.G. N° 03/ 2018

EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), aclara a la Centrales, Federaciones, Cooperativas de Primer Grado y a los Cooperativistas en general, que en el marco del cumplimiento de la Resolución N° 15.637/2016 “*QUE REGLAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE LA CAPACITACION PARA DIRECTIVOS Y GERENTES, CONFORME A LOS TERMINOS DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE PARA CADA SECTOR Y TIPO DE COOPERATIVAS*” y la Resolución N° 16.595/2017 “*QUE FACULTA A LA CONFEDERACION PARAGUAYA DE COOPERATIVAS (CONPACOO) LTDA. Y A LA CONFEDERACION DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY (CONCOPAR) LTDA. A VALIDAR LOS DIPLOMADOS Y/O LAS MAESTRIAS DESARROLLADOS POR LAS UNIVERSIDADES EN CONVENIO CON LAS CENTRALES Y LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS*”, deberá entenderse que:

1. La validación referida por las aludidas normativas, refieren al RECONOCIMIENTO de las asignaturas, los módulos, las materias o contenidos desarrollados por las Universidades con los temas acreditados dentro del programa de educación cooperativa y las horas mínimas establecidas en la Resolución N° 15.637/2016.
2. El reconocimiento deberá ser tramitado ante la respectiva Confederación de Cooperativas, previa solicitud de la Federación o Central respectiva, adjuntando el programa de estudios y la nómina de egresados del Diplomado o la Maestría, así como el convenio con la Universidad con la que se lo ha desarrollado.
3. El reconocimiento corresponde hasta dos años, por las horas mínimas establecidas por la Resolución N° 15.637/2016, luego de realizado el Diplomado o la Maestría en cuestión, a ser contado a partir de la fecha de la emisión del Diploma respectivo.

Asunción, 05 de abril de 2018




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo